

# RESOLUCION 1313 DEL 3 DE AGOSTO DEL 2020

Preguntas frecuentes



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## **RESOLUCION 1313 DEL 3 DE AGOSTO DEL 2020 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

### **1. ¿Cuál es el objetivo de la resolución 1313 de 2020?**

R// Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico.

### **2. ¿Para quienes aplica la resolución y que tipo de actividades?**

R// Para las personas y empresas que desarrollen actividades relacionadas con la práctica de actividad y ejercicio físico en los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico tales como, gimnasios, box, estudios funcionales y donde se realice ejercicio físico, sus trabajadores y proveedores y a los usuarios de tales establecimientos.

### **3. ¿Qué entidad realiza la vigilancia y cumplimiento?**

R// La entidad que realiza vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de las alcaldías municipales o distritales en donde operen centros de entrenamiento y acondicionamiento físico tales como, gimnasios, box, estudios funcionales y donde se realice ejercicio físico, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realicen las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades.

### **4. ¿Cuáles son los lineamientos específicos de control para estos centros de entrenamiento o espacios de realización física?**

R// Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son Lavado de manos.

Distanciamiento físico.

Uso de tapabocas obligatorio

Adicional a estas medidas y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), se deben fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de equipos, elementos e insumos, el manejo de residuos producto de la actividad,

adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la condición de ventilación y el cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias.

#### **5. ¿Se puede permitir el uso de tapabocas de tela dentro del establecimiento?**

R// Si, se puede usar tapabocas de tela de acuerdo con las indicaciones del este Ministerio, disponible en el enlace:

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf>

#### **6. ¿Qué adecuaciones y medidas locativas se deben implementar?**

R// Los administradores de los centros deberán, antes de su apertura, definir, evaluar y trazar una ruta que identifique las actividades, servicios y procesos relacionados con su operación, para definir los líderes que realizarán la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las medidas descritas en este protocolo dentro de la instalación, que a su vez son los que tendrán la evidencia de su implementación ante el requerimiento de cualquier autoridad competente para su verificación.

\* Disponer en cada área de trabajo y en las zonas comunes de estaciones con alcohol antiséptico al 70% y toallas desechables para desinfectar las máquinas, elementos y superficies, los cuales deberán ser acordes en cantidad y suficiencia de acuerdo con el área de trabajo y el número de personas dentro de la sede.

#### **7. ¿Cómo se aplica el distanciamiento social dentro de los centros de entrenamiento?**

R// Garantizar el distanciamiento físico entre persona y persona de 12,6 m<sup>2</sup>/usuario (2 metros de radio) para cada una de las áreas del centro de ejercicio físico: Cardiovascular, fuerza, zonas funcionales, zonas de estiramiento, recepción, baños y áreas comunes. Cuando se habiliten las áreas de actividades grupales se deberá garantizar dicha distancia.

El aforo de las instalaciones estará calculado por el área total de la superficie de circulación y áreas comunes. Solo podrá ingresar o estar simultáneamente dentro de las instalaciones una persona por cada diez (10) metros cuadrados de área. Deben contar con responsables que garanticen el máximo número de personas simultáneamente permitidas. En ningún caso el aforo podrá superar 50 personas por

hora, entre usuarios, trabajadores y proveedores, sin importar que se trate de centros con áreas que por su metraje superen esta capacidad de ocupación, por lo que, en áreas con metraje reducido, el aforo se calculará en función de medida de distanciamiento determinada en este protocolo, es decir, 12,6 m<sup>2</sup> por usuario (2 metros de radio).

#### **8. ¿Es necesario la ubicación de acrílicos en la recepción?**

R// Se debe desarrollar un mecanismo para controlar el aforo y el tiempo de permanencia de los asistentes a las diferentes áreas designadas para la realización de actividades físicas y de ejercicio.

Se debe establecer un área de recepción e ingreso de usuarios que cuente con una barrera física, de vidrio o plástico, que proteja tanto al receptionista como al usuario que ingresa al centro de ejercicio físico y garantizar los EPP a personal de esta área. Disponer en la recepción de un dispensador de alcohol glicerinado mínimo al 60% para higienizar las manos.

Propender por el manejo digital de documentos.

Evitar requerir y recibir documentos en físico, se dispondrá un espacio para la recepción de estos que evite el contacto entre personas, las que deberán hacer uso de los elementos de desinfección en la zona.

#### **9. ¿Qué estrategias se deben implementar para los pagos?**

R//Promover el pago de los servicios a través de medios electrónicos o tarjetas para evitar la manipulación de monedas y billetes. En caso de no ser posible, se recomienda pagar el monto exacto y evitar la firma en recibos y el uso de un lapicero común.

#### **10. ¿Se pueden seguir utilizando los lectores de huella en el ingreso?**

R// Desactivar lectores de huella o pantallas táctiles para el ingreso.

#### **11. ¿Cuáles son las áreas inhabilitadas?**

R// Hasta tanto el Gobierno nacional autorice su uso, deberá permanecer suspendido el ingreso a áreas de uso no esencial como: salón de clases grupales, duchas, piscinas, zonas húmedas, spa, estando obligada la administración de los centros de

entrenamiento y acondicionamiento físico a generar las adecuaciones que se requieran.

## **12. ¿Es obligatorio demarcar zonas?**

R// Demarcar cada zona de entrenamiento a través de letreros, indicando la capacidad máxima de personas en cada área.

Incluir las áreas y máquinas inhabilitadas en los procesos de limpieza y desinfección de manera preventiva.

## **13. ¿Cuál es la disposición de residuos?**

R// Botar los elementos utilizados durante la actividad física, que sean de un solo uso o desechables, esto es, tapabocas y toallas desechables, potencialmente contaminados, en la(s) caneca(s) dotadas con bolsas negras y dispuestas para tal fin.

## **14. ¿Cuál es el protocolo de ingreso?**

R// Los trabajadores, proveedores y usuarios, previo al ingreso al centro deben diligenciar un cuestionario de detección de riesgo para COVID-19, (ver Tabla 1) o del estatus de movilidad de la aplicación CoronApp. Realizar el ingreso al centro toma de temperatura, a través de mecanismos electrónicos tales como laser, digitales, termográficos y demás, de tal forma que no se generen congestiones o aglomeración de personas. Esta información deberá ser registrada por escrito en un formato que para tal fin se implemente. También aplica al personal que trabaja en el centro, en casa o en modalidad remota, estos últimos deberán reportar su estado de salud y toma de temperatura, mediante correo electrónico o vía telefónica a su jefe inmediato o área de seguridad y salud en el trabajo, según estructura orgánica del centro de ejercicio físico.

## **15. ¿Qué personas no se les autoriza ingreso a estos centros de entrenamiento?**

R// No se permitirá el ingreso de personas con algún tipo de enfermedad crónica asociada, tales como, enfermedades cardiovasculares: angina, infarto, falla cardiaca; enfermedades pulmonares: asma EPOC; obesidad, diabetes, hipertensión arterial, tabaquismo, cáncer; personas inmunosuprimidas o con síntomas

respiratorios agudos como tos, fiebre, estornudos, dolor de garganta y/o en contacto con otras personas con estos síntomas. Estas poblaciones podrán comunicarse con los centros de ejercicio para recibir asesoría acerca de la actividad física que pueden realizar en sus hogares.

## 16. ¿Qué es el plan de comunicaciones?

R// Establecer e implementar mecanismos de comunicación claros y oportunos de la información relacionada con bioseguridad y distanciamiento físico. Esta información se generará para acceso de forma remota y presencial. Este plan deberá contener aspectos relacionados con: medidas de prevención para contagio por COVID-19, manual de convivencia para trabajadores, usuarios y proveedores, canales de comunicación.

Desarrollo de piezas comunicativas audiovisuales con respecto a las medidas de prevención para contagio por COVID-19:

Las piezas comunicativas deben ser claras y suficientemente visibles, indicando y señalizando en paredes y pisos, las áreas que se encuentran restringidas, inhabilitadas y disponibles para el uso, puntos de desinfección, rutas de flujo de personal y usuarios, medidas de protección y autocuidado, protocolos, etc. Estas deberán contener:

- a. Importancia de la toma de temperatura.
- b. Sintomatología asociada a COVID-19 y la notificación de novedades de salud de trabajadores y usuarios.
- c. Técnica de lavado y desinfección de manos.
- d. Informar sobre protocolos de limpieza y desinfección de áreas, equipos, elementos y accesorios que se utilicen en la operación del centro, para trabajadores y usuarios, especificando el tipo de sustancias y métodos que se utilizan para disminuir el riesgo de contagio.
- e. Indicar la técnica de uso de tapabocas y elementos de protección personal (EPP).
- f. Informar sobre el protocolo de reporte de casos sospechosos por COVID-19 el que se debe socializar con todo el personal de los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico.

- g. Normas de comportamiento y responsabilidad social y demás campañas educativas que sirvan de apoyo para mitigar la emergencia sanitaria por COVID-19.
- h. Creación, implementación y difusión de un manual de convivencia (Protocolo de operatividad) para trabajadores, usuarios y proveedores.

### **17. ¿Qué contempla el manual de convivencia o de operatividad?**

R// El manual de convivencia o protocolo de operatividad se generará de forma digital y física, según la necesidad del centro, y debe incluir la siguiente información:

- a. Uso de elementos individuales de entrenamiento, tales como toalla, hidratación.
- b. Distanciamiento físico en zonas de entrenamiento, áreas comunes y de descanso de usuarios y trabajadores.
- c. Reserva de clases y horarios. Los usuarios deberán agendar los espacios a utilizar para lo cual se recomienda generar un flujograma especificando los horarios y las áreas permitidas para su uso durante la operación.
- d. Lugares de disposición y desecho de EPP.
- e. Manual de bioseguridad y desinfección de espacios, con disponibilidad para usuarios o entes reguladores, de forma digital y/o física, en donde se dispondrán todas las medidas adoptadas por los centros para el conocimiento y seguridad de la prestación de los servicios.

### **18. ¿En dónde se encuentra la guía de limpieza y desinfección emitido por el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades CDC?**

R// Los responsables de los centros deben consultar la Guía para la limpieza y desinfección emitido por el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades CDC, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019ncov/community/cleaning-disinfectingdecision-tool.html>